

Distinguidos señores,

Les comunicamos que, ANTES del 1 de NOVIEMBRE, tienen la oportunidad de modificar la base de cotización del **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** y la cuota a pagar, dentro de los límites permitidos según su edad.

Esta modificación tendrá **efectos** a partir del 1 de enero de **2017**.

Adjuntamos, a título de ejemplo, escala comparativa con algunas opciones (*importes vigentes en 2016*):

Base de cotización €/mes	Tipo de Cotización <i>contingencias comunes</i> cobertura IT	Cuota a pagar €/mes
893,10 <i>- mínima en 2016 -</i>	29,90 % *	267,03
963,30 <i>mínima para trabajadores de 48 o más a 01-01-2016, salvo excepciones</i>	29,90 %	288,02
1.000	29,90 %	299
1.202	29,90 %	359,40
1.964,70 <i>máxima para trabajadores de 47, 48 años o más, salvo excepciones</i>	29,90 %	587,44
3.642,00 <i>- máxima en 2016 -</i>	29,90 %	1.088,95

* 29,90 % = 29,80 % + 0,1 % (para los autónomos sin protección por contingencias derivadas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y cese de actividad)

Asimismo, les recordamos, que la **Tesorería** General de la SS podrá incrementar, anualmente y de forma automática, su base de cotización en el mismo **porcentaje** en que se aumenten cada año las bases máximas de cotización en este Régimen Especial, con el límite del tope máximo aplicable, previa solicitud antes del día **1 de noviembre**.

También les informamos que pueden optar por la cobertura de las **contingencias profesionales** (accidente de trabajo y enfermedad profesional) y de la protección por **cese de actividad** antes del 1 de octubre (hasta el 30 de SEPTIEMBRE)

Si están interesados en modificar la base de cotización o cuota, y/o optar por las citadas coberturas, les agradeceríamos que nos lo hicieran saber con la **máxima antelación posible**.

Atentamente,

